



SELLO QVARTO, CIVA  
 RENTA MARAVEDIS, AÑO  
 DE MIL OCHOCIENTOS  
 DOS.

Y  
 He. Senor.

D.<sup>n</sup> Diego Maria Melgareo de Aquilax, D.<sup>n</sup> Manuel  
 Josef, y D.<sup>n</sup> Affonso Melgareo, y Martin, Mayordoma  
 de la M.<sup>ca</sup> Cofradia de la S.<sup>ta</sup> Cruz de esta Villa, sita  
 en la R.<sup>ta</sup> Capilla, dentro del Cavtillo, y Fortaleza de ella,  
 puestos a la disposi.<sup>on</sup> de V.<sup>ra</sup> con la venera.<sup>on</sup> que deben, le  
 hacen presente, que como tales en el tiempo oportuno, a  
 aquel cuerpo manifestaron, tener determinado si viene  
 el alarde en su funz.<sup>on</sup> dho D.<sup>n</sup> Manuel Josef de Capitan,  
 y D.<sup>n</sup> Craxito Melgareo de Afferez, lo que aceptado, se  
 acordó, pasarse a noticia de V.<sup>ra</sup> para su aproba.<sup>on</sup> se-  
 gun uso, y costumbre; pero las criticas circunstan-  
 cias del dia, ocasionadas con la novedad introducida por  
 el Senor D.<sup>n</sup> Diego de Menendez, y Argueller, hactual Vica-  
 rio de esta V.<sup>ra</sup> a pretexto de la Jurisdic.<sup>on</sup> Ordinaria, que  
 exerce, y que como tal le pertenece la visita de las Cole-  
 rias de su territorio, Hermitas, y demas anexidades, con-  
 siderando aquella R.<sup>ta</sup> Capilla, no como tal invida, a la Or-  
 dinaria Jurisdic.<sup>on</sup> procedio, no solo a disponer su visita,  
 si a encerrar la S.<sup>ta</sup> Reliquia, y extablecer el modo, y for-  
 ma que se habia de observar en sus funciones pub.<sup>licas</sup>  
 y secretas; prohibiendo baxo este pretexto el culto, y venera-  
 cion, que se le daba en los bienes de todo el año con su Mi-  
 sa cantada adora.<sup>on</sup> a los fieles, y demas, que es notorio,  
 de que se ha seguido a los exponentes el perjuicio de  
 haber decaido en gran parte, o casi extinguido la de-  
 vos.<sup>ion</sup> en las limosnas, que habian de costear sus fun-  
 ciones, y festividades; pero esto no es causa, ni